

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00336.

Previo a resolver sobre la renuncia formulada por el abogado Juan Carlos Rico Hurtado, se le requiere para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de anexar la «comunicación enviada al poderdante»; pues, nótese que, si bien aportó unos escritos relativos a un «contrato de prestación de servicios profesionales de abogado externo» suscrito con «Serlefin BPO&O Zona Franca S. A. S.», en puridad, quien le otorgó el mandato para actuar en esta *litis* fue la entidad demandante, Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **9 de julio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **019**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds